



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapa y una vez realizado el análisis de la fracción XIV, del artículo 74 que a la letra dice:

“Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.”

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de este **Instituto de Formación Policial** que derivan de los artículos 2°, 3° y 6° de su Decreto de Creación, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que este Instituto de Formación Policial no emite convocatorias o realiza concursos para ocupar cargos públicos de acuerdo a su decreto de creación tiene el objeto de planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudio, de investigación, así como preparar e impartir cursos de capacitación, adiestramiento continuo y actualización profesional a las diferentes corporaciones policiacas del Estado.

Lo que se hace constar para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lic. Erlban Vázquez Consospó

Responsable de la Unidad de Transparencia



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y una vez realizado el análisis de la fracción XX, del artículo 74 que a la letra dice:

“Los demás trámites, que ofrecen con sus respectivos requisitos y formatos.”

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de este **Instituto de Formación Policial** que derivan de los artículos 2°, 3° y 6° de su Decreto de Creación, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que este Instituto de Formación Policial no emite convocatorias o realiza tramites de acuerdo a su decreto de creación tiene el objeto de planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudio, de investigación, así como preparar e impartir cursos de capacitación, adiestramiento continuo y actualización profesional a las diferentes corporaciones policiacas del Estado

Lo que se hace constar para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lic. Eriban Vázquez Consospó

Responsable de la Unidad de Transparencia



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y una vez realizado el análisis de la fracción XXIII, del artículo 74 que a la letra dice:

“Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.”

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de este **Instituto de Formación Policial** que derivan de los artículos 2°, 3° y 6° de su Decreto de Creación, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que este Instituto de Formación Policial no forma parte de los recursos asignados a la partida de gastos 36101 del Clasificador por el Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Lo que se hace constar para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lic. Eriban Vázquez Consospó

Responsable de la Unidad de Transparencia



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y una vez realizado el análisis de la fracción XXVI, del artículo 74 que a la letra dice:

“Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.”

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de este **Instituto de Formación Policial** que derivan de los artículos 2°, 3° y 6° de su Decreto de Creación, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que este Instituto de Formación Policial no asigna montos, criterios, convocatorias, ni cuenta con personas físicas o morales a quienes se les asigne o se les permita el uso de recursos públicos., ya que conforme al artículo 2° de su Decreto de Creación, tiene como objeto fundamental planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudio, de investigación, así como preparar e impartir cursos de capacitación, adiestramiento continuo y actualización profesional dirigido al personal operativo y de servicios de que conforman los cuerpos de seguridad pública.

Lo que se hace constar para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lic. Eriban Vázquez Consospó

Responsable de la Unidad de Transparencia



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y una vez realizado el análisis de la fracción XXVII, del artículo 74 que a la letra dice:

“Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.”

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de este **Instituto de Formación Policial** que derivan de los artículos 2º, 3º y 6º de su Decreto de Creación, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que Este Instituto de Formación Policial no otorga Concesiones, Permisos, Licencias o Autorizaciones, ya que de acuerdo a sus atribuciones que le competen en términos de su decreto de creación ninguna de ellas le aplica, Artículos 2º y 3º de su Decreto de Creación.

Lo que se hace constar para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lic. Eriban Vázquez Consospó

Responsable de la Unidad de Transparencia



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y una vez realizado el análisis de la fracción XXXVII, del artículo 74 que a la letra dice:

“Los mecanismos de participación ciudadana.”

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de este **Instituto de Formación Policial** que derivan de los artículos 2°, 3° y 6° de su Decreto de Creación, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que este Instituto de Formación Policial no emite convocatorias o realiza concursos para ocupar cargos públicos de acuerdo a su decreto de creación tiene el objeto de planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudio, de investigación, así como preparar e impartir cursos de capacitación, adiestramiento continuo y actualización profesional a las diferentes corporaciones policiacas del Estado.

Lo que se hace constar para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lic. Eriban Vázquez Consospó

Responsable de la Unidad de Transparencia



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y una vez realizado el análisis de la fracción XXXVIII, del artículo 74 que a la letra dice:

“Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.”

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de este **Instituto de Formación Policial** que derivan de los artículos 2°, 3° y 6° de su Decreto de Creación, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que de acuerdo al decreto de creación de este Instituto de Formación Policial, dentro de sus atribuciones no tiene la facultad para crear programas de subsidios.

Lo que se hace constar para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lic. Eriban Vázquez Consospó

Responsable de la Unidad de Transparencia



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y una vez realizado el análisis de la fracción XL, del artículo 74 que a la letra dice:

“Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.”

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de este **Instituto de Formación Policial** que derivan de los artículos 2°, 3° y 6° de su Decreto de Creación, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que De acuerdo al decreto de creación de este Instituto de Formación Policial, dentro de sus atribuciones no tiene la facultad para realizar encuestas o evaluaciones a programas financiados con recursos públicos, además de que no cuenta con un presupuesto autorizado para ello.

Lo que se hace constar para los efectos legales y administrativos conducentes.



Lic. Eriban Vázquez Consospó
Responsable de la Unidad de Transparencia



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y una vez realizado el análisis de la fracción XLI, del artículo 74 que a la letra dice:

“Los estudios financiados con recursos público”

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de este **Instituto de Formación Policial** que derivan de los artículos 2°, 3° y 6° de su Decreto de Creación, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que este Instituto no tiene asignado un presupuesto destinado para financiar estudios, investigaciones o análisis, como parte de su naturaleza, atribuciones o funciones de acuerdo a su programación presupuestaria y conforme a su decreto de creación.

Lo que se hace constar para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lic. Eriban Vázquez Consospó

Responsable de la Unidad de Transparencia



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y una vez realizado el análisis de la fracción XLIV, del artículo 74 que a la letra dice:

“Las Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.”

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de este **Instituto de Formación Policial** que derivan de los artículos 2°, 3° y 6° de su Decreto de Creación, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que En virtud que de acuerdo al decreto de creación del Instituto de Formación Policial, dicho Sujeto Obligado no está facultado para asignar o destinar por causa de utilidad social donativos de ninguna especie, así también no cuenta con una programación presupuestal para tales efectos.

Lo que se hace constar para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lic. Eriban Vázquez Consospó

Responsable de la Unidad de Transparencia



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y una vez realizado el análisis de la fracción XLVI, del artículo 74 que a la letra dice:

“Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.”

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de este **Instituto de Formación Policial** que derivan de los artículos 2°, 3° y 6° de su Decreto de Creación, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que De acuerdo al decreto de creación del Instituto de Formación Policial, dentro de su estructura orgánica no cuenta con un consejo consultivo, así como tampoco lleva a cabo sesiones de este tipo.

Lo que se hace constar para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lic. Eriban Vázquez Consospó

Responsable de la Unidad de Transparencia



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y una vez realizado el análisis de la fracción XLVII, del artículo 74 que a la letra dice:

“Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.”

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de este **Instituto de Formación Policial** que derivan de los artículos 2°, 3° y 6° de su Decreto de Creación, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que este organismo Público tiene por objeto la capacitación y adiestramiento de las diferentes corporaciones policiacas del Estado, por lo que no tiene la facultad de solicitar la intervención de comunicaciones o localización geográfica de ningún tipo a empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet.

Lo que se hace constar para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lic. Eriban Vázquez Consospó

Responsable de la Unidad de Transparencia